



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur

**POLÍTICAS DE USO DE PROGRAMAS
INFORMÁTICOS**



Código

PL-STN-02

Revisión No.

2

Fecha de revisión

09 de mayo de 2017

Nivel de confidencialidad

2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Juan Ricardo Gutiérrez Cardona	Jefe de la Unidad de Cómputo	09/05/2017	
Revisó	Juan Ricardo Gutiérrez Cardona	Jefe de la Unidad de Cómputo	09/05/2017	
Autorizó	Francisco Javier Pelayo Cortés	Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje	09/05/2017	

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
2	09/05/2017	Todos los procesos del Sistema de Gestión de Calidad	Se actualizó el contenido según los requisitos aplicables de la norma ISO 9001:2015. Se modificó el título del instructivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur



POLÍTICAS DE USO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS

Código

PL-STN-02

Revisión No.

2

Fecha de revisión

09 de mayo de 2017

Nivel de confidencialidad

2

POLÍTICAS DE USO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS

Para poder establecer un control sobre el uso de los programas informáticos que se instalan en los equipos de cómputo del Centro Universitario de la Costa sur, U de G y poder prevenir oportunamente las posibles violaciones a los derechos de autor, se establecen las siguientes políticas.

1. La Coordinación de Tecnologías de Información levantará un censo de los programas informáticos por área, para verificar si se cuenta con las licencias, manuales y garantías correspondientes. Dicho censo se hará una vez al año.
2. De todos aquellos equipos de cómputo que cuenten con sus licencias, manuales y garantías, se hará la entrega formal de los mismos a los usuarios por parte de la Coordinación de Tecnologías y la Unidad de Inventarios del CUCSUR para que, a partir de esa fecha, dichos usuarios se hagan responsables de esta documentación, como parte misma del equipo que tienen o reciben en resguardo. Las licencias en paquete de campus la Coordinación de Tecnologías de Información será la responsable o el área a las que fueron asignadas.
3. Los programas informáticos que se instalen en los equipos de cómputo del Centro Universitario de la Costa sur, U de G deberán contar con licencia, la cual deberá ser respetada por el usuario en los términos establecidos por el fabricante.
4. En el caso de que algún usuario utilice programas comerciales, shareware, software libre, o cualquier otro tipo de programa, bajo su más estricta responsabilidad, deberá dar cumplimiento a las condiciones que se marcan por la ley y que están establecidas en el programa por el fabricante.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur



POLÍTICAS DE USO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS

Código

PL-STN-02

Revisión No.

2

Fecha de revisión

09 de mayo de 2017

Nivel de confidencialidad

2

5. La instalación de programas en primera instancia será realizada por personal de la Coordinación de Tecnologías de Información, sin perjuicio de que el usuario, bajo su responsabilidad, pueda realizar la instalación de programas autorizados. La instalación de programas del tipo no académicos, tales como descargadores de música (Ares, Kazza, iMesh, etc.) y programas que utilicen un gran ancho de banda en la red, serán removidos del equipo por personal de la CTI.

6. En el caso de los sitios públicos tales como bibliotecas, aulas y laboratorios, la Coordinación de Tecnologías de Información reinstalará el software cada vez que lo considere necesario o a petición de los titulares de esas áreas y solamente podrá instalarse en ellos el software con licencia que sea autorizado por los responsables del área.

7. La inobservancia de estas políticas dará lugar a las sanciones que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota: Las leyes aplicables en la violación del Derecho de Autor son la Ley Federal de Derecho de Autor, el Código Penal en Materia Federal y las demás disposiciones que en el momento sean aplicables a la materia.